

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

4609

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2026 relativo al disfrute de los días adicionales de vacaciones, así como de las vacaciones fuera del periodo ordinario del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares representado en la Mesa Sectorial de Servicios Generales

El 1 de febrero de 2020 se publicó en el BOIB n.º 14 el Decreto 7/2020, de 31 de enero, por el cual se regulan los permisos, las licencias, las vacaciones y otras medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

En materia de vacaciones, entre otros aspectos, el Decreto mencionado regula el disfrute de los días adicionales de vacaciones por años de servicio, y el disfrute de las vacaciones fuera del periodo ordinario.

En el Boletín Oficial de las Islas Baleares de día 26 de abril de 2025 se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 25 de abril de 2025 por el cual se ratifica el Acuerdo marco de la Mesa de Negociación de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la mejora de las condiciones laborales y retributivas de su personal y para la mejora de los servicios públicos.

El punto 11 de este acuerdo relativo al periodo de vacaciones, regula algunos aspectos relativos a esta materia, como el disfrute de los días adicionales de vacaciones y la posibilidad de disfrutar las vacaciones fuera del periodo ordinario, y dispone que la organización y la manera concreta de establecer estos periodos de vacaciones tienen que ser objeto de negociación en el ámbito sectorial correspondiente.

Así mismo, el punto 13 dispone que corresponden a cada una de las mesas sectoriales, en función del alcance subjetivo de su contenido, la negociación de todas las actuaciones que sean necesarias para la aplicación de Este Acuerdo.

Por todo esto, y de acuerdo con el artículo 38.1 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, en el seno de la Mesa Sectorial de Servicios Generales -formada por la Administración y las organizaciones sindicales USO, STEI, CCOO, SINTTA, UGT y CSIF, - se aprobó por unanimidad un acuerdo relativo al disfrute de los días adicionales de vacaciones, así como de las vacaciones fuera del periodo ordinario.

Por otro lado, el artículo 38.3 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, dispone que, para que los acuerdos que versen sobre materias de competencia de los consejos de gobierno de comunidades autónomas tengan validez y eficacia, requieren la aprobación expresa y formal de este órgano, y que: «Cuando los acuerdos hayan sido ratificados y afecten temas que pueden ser decididos de manera definitiva por los órganos de gobierno, su contenido es directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente».

Por todo esto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social, en la sesión de 8 de mayo de 2026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo

Primero. Ratificar el acuerdo de la Mesa Sectorial de Servicios Generales de día 30 de mayo de 2026, relativo al disfrute de los días adicionales de vacaciones, así como de las vacaciones fuera del periodo ordinario para el personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares representado en la Mesa Sectorial de Servicios Generales, que se adjunta como anexo 1.

Segundo. Disponer que este Acuerdo desplegará sus efectos desde el día 1 de enero de 2026.

Tercero. Ordenar la publicación de este Acuerdo y de su anexo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente a la publicación, de acuerdo con los artículos 8.2, 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (8 de mayo de 2026)

La secretaria del Consejo de Gobierno

Antònia Maria Estarellas Torrens

La presidenta

Margarita Prohens Rigo

ANEXO 1

Acuerdo de la Mesa Sectorial de Servicios Generales de 30 de abril de 2026 relativo al disfrute de los días adicionales de vacaciones y de las vacaciones fuera del periodo ordinario

Partes

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, la directora general de Función Pública.

Por la parte social, los representantes de las organizaciones sindicales representados en la Mesa Sectorial de Servicios Generales, que constan como firmantes de este Acuerdo.

Antecedentes

1. El 1 de febrero de 2020, se publicó en el BOIB n.º 14 el Decreto 7/2020, de 31 de enero, por el cual se regulan los permisos, las licencias, las vacaciones y otras medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

En materia de vacaciones, entre otros aspectos, el Decreto mencionado regula el disfrute de los días adicionales de vacaciones por años de servicio, y el disfrute de las vacaciones fuera del periodo ordinario.

2. En el Boletín Oficial de las Islas Baleares de día 26 de abril de 2025 se publicó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 25 de abril de 2025 por el cual se ratifica el Acuerdo marco de la Mesa de Negociación de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la mejora de las condiciones laborales y retributivas de su personal y para la mejora de los servicios públicos.

El punto 11 de este acuerdo relativo al periodo de vacaciones, regula algunos aspectos relativos a esta materia, como el disfrute de los días adicionales de vacaciones y la posibilidad de disfrutar las vacaciones fuera del periodo ordinario, y dispone que la organización y la manera concreta de establecer estos periodos de vacaciones tienen que ser objeto de negociación en el ámbito sectorial correspondiente.

Así mismo, el punto 13 dispone que corresponden a cada una de las mesas sectoriales, en función del alcance subjetivo de su contenido, la negociación de todas las actuaciones que sean necesarias para la aplicación de Este Acuerdo.

3. En virtud del que se ha expuesto, fruto de las negociaciones llevadas a cabo entre la Administración y las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Servicios Generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, al amparo de lo que establecen los artículos 33, 34 y 38 del Real decreto legislativo 5/2015, de 20 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (TREBEP), se firma el siguiente

Acuerdo

1. Objeto

Este Acuerdo tiene por objeto modificar el régimen de disfrute de los días adicionales de vacaciones y permitir la posibilidad de disfrutar las vacaciones fuera del periodo ordinario siempre que sea compatible con las necesidades del servicio.

2. Modificación del régimen de disfrute de los días adicionales de vacaciones

Se modifica el punto 2 del artículo 30 del Decreto 7/2020, de 31 de enero, por el cual se regulan los permisos, las licencias, las vacaciones y



otras medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que queda redactado de la siguiente manera:

“2. Se tiene derecho a los días adicionales de vacaciones a partir del día siguiente del año del cumplimiento de los periodos de servicio que dan derecho al disfrute de estos días adicionales.”

3. Modificación del disfrute de las vacaciones fuera del periodo ordinario

Se modifica el punto 3 del artículo 31 del Decreto 7/2020, de 31 de enero, por el cual se regulan los permisos, las licencias, las vacaciones y otras medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el sentido de añadir una letra c), y que queda redactado de la siguiente manera:

“c) En aquellos ámbitos o unidades en los que por la naturaleza de los servicios prestados resulte aconsejable, y con el fin de evitar o minimizar las perturbaciones en su prestación, las vacaciones anuales podrán disfrutarse, previa solicitud de la persona interesada, a lo largo de todo el año y en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que sean compatibles con las necesidades del servicio.”

4. Vigencia

Este Acuerdo tiene aplicación temporal y continuará vigente hasta que se lleven a cabo los trámites que requieren la aprobación de una disposición reglamentaria que modifique o derogue el régimen de permisos del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que regula el Decreto 7/2020, de 31 de enero.

Este Acuerdo, una vez ratificado por el Consejo de Gobierno, tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2026, de conformidad con el artículo 38.3 del TREBEP.

Palma, 30 de abril de 2026

Por la Administración

La directora general de Función Pública

Por las organizaciones sindicales

USO
CCOO

STEI intersindical
UGT

CSIF
SINTTA

